

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós
(2022).

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2021 00045 00

Se agregan a los autos para conocimiento de las partes las manifestaciones de consignación de dineros efectuadas por el ejecutado y los comprobantes de pago aportados por el extremo pasivo, a fin de que la entidad ejecutante emita el pronunciamiento a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 189 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf614e8343b2b361206d9bcff1432d21346bccbf91df07d91be5c543dca23e0**

Documento generado en 29/11/2022 06:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Ejecutivo (perito) N° 11001 3103 037 2008 00231 00

Por solicitud del ejecutante, DEVUÉLVASE al Juez comisionado el Despacho comisorio previamente agregado para completar la actuación encomendada. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 189 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cc9dde64d9e01d1d98c8bd6e8b3a542a50411d1ede9e726024e8a746176b8**

Documento generado en 29/11/2022 05:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós
(2022).

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00180 00

En atención a lo pedido por la parte actora, hágasele entrega de los títulos de depósito judicial que obren por cuenta de este proceso y a órdenes del juzgado, hasta concurrencia del valor de la última liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 189 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b6f2c4206de13ddaff2060e4ee02ee6a9060ba93dd6cc039139cee1561b3e**

Documento generado en 29/11/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2020 00207 00

- 1.- Estese a lo resuelto en autos de 25 de febrero y 6 de mayo de 2022, donde se decretó la suspensión del presente litigio y se ordenó remitir el expediente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO DE CUNDINAMARCA, mandato último que se materializó el pasado 29 de julio con el envío al correo electrónico j01cctoersrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2.- Consecuentemente, tan pronto haya lugar a reanudar el litigio, se decidirá sobre los medios impugnatorios interpuestos contra las decisiones adoptadas con anterioridad al decreto de la suspensión (que está ejecutoriado y en firme), pues por mandato expreso del legislador, mientras ella perdure “no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento” (artículos 159 y 162 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 189 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411df0b230829f1f18f61008a8271ed4a352cab1225bd973bcf9c4be93be3349**

Documento generado en 29/11/2022 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00212 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por las partes en el escrito radicado el pasado 24 de noviembre de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 116 Ibídem. Entréguese al demandado y a su costa SIN NECESIDAD DE PAGO DE ARANCEL, en razón a que la actuación está digitalizada.

CUARTO: Hágase entrega de los dineros retenidos por cuenta de este proceso a la parte demandada, a la mayor brevedad.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **30 de noviembre de 2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. **189** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe539251486a417fafa7dc1de03ef06ea3afa9e900546a46b4a56c290639eff**

Documento generado en 29/11/2022 04:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>